

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cátedra de Historia de la Farmacia, correspondiente al Doctorado de esta Facultad, se refunde en la de Historia de la Medicina con el nombre de Historia de las Ciencias médicas.

Art. 2.º La cátedra de Historia de las Ciencias médicas, comun al Doctorado de Medicina y Farmacia, será desempeñada por el actual Catedrático de la Historia de la Medicina.

Art. 3.º La cátedra de ejercicios prácticos se considerará como de planta en el periodo de la Licenciatura, y se llamará de Ejercicios prácticos de reconocimientos de materia farmacéutica, productos químicos y clasificacion de plantas medicinales.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

EXPOSICION.

Señor: La Facultad de Medicina se encuentra en un estado anómalo á consecuencia de las diversas reformas que en ella se han intentado, y que no han permitido proveer siempre sus cátedras con arreglo á las prescripciones legales que se han observado en otras Facultades.

Este estado anómalo ocasiona con frecuencia disgustos, conflictos y dificultades que alcanzan á cuanto se refiere á la Facultad, y que se promueven entre los que con el mejor deseo aspiran á constituir una Escuela de Medicina, digna de la capital de España y de las gloriosas tradiciones del antiguo Colegio de San Carlos.

El Gobierno creado por la revolucion ha procurado constantemente hacer desaparecer estos conflictos con disposiciones transitorias, esperando á que una ley general de Instruccion pública organizara esta Facultad; ha cumplido rigorosamente con la ley por medio de la oposicion y el concurso en las cátedras vacan-

tes que ha provisto; ha atendido las quejas de los Profesores y alumnos; pero no ha podido dictar resoluciones radicales para acabar de una vez con males inveterados, con defectos antiguos y con anomalías que se encontró ya al subir al poder y de que de ningun modo es responsable.

La gravedad de esta situacion en una Facultad á que acude un número considerable de escolares, y que tiene relaciones importantes y necesarias con establecimientos de Beneficencia y con otras corporaciones administrativas, aconsejan al Ministro que suscribe no retardar un momento la correccion del mal.

A dos grupos se pueden reducir las reformas necesarias: uno que se refiere á la organizacion científica de la Facultad de Medicina, establecida por una ley, y respecto de la cual no puede declararse competente el Ministerio de Fomento; y otro que se refiere á la organizacion externa, á la disciplina, á la provision de cátedras, á los derechos de los Profesores, á la situacion y quejas de los alumnos, á todo aquello, en fin, que constituye la vi- exterior de la Escuela.

La comision cuyo nombramiento se propone á V. M. informará sobre ambos puntos con objeto de practicar desde luego lo que del Gobierno dependa, y de someter á la deliberacion de las Cortes lo que necesite su concurso.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre, de 1871.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme con lo propuesto por el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una comision que informe con la mayor urgencia al Ministerio de Fomento acerca de todas las reformas necesarias en la Facultad de Medicina de Madrid, abrazando asi la organizacion científica como todo lo que se refiera á su existencia administrativa y académica, y á la provision de cátedras y derechos de los Profesores.

Art. 2.º Compondrán esta comision las personas siguientes: D. Nicolás María

Rivero, Doctor en Medicina y Presidente que ha sido de las Cortes Constituyentes, como Presidente; D. Laureano Figuerola, Catedrático de la Universidad de Madrid y Vicepresidente del Senado; Don Melchor Sanchez Toca, Catedrático de número del antiguo Colegio de San Carlos y Presidente de la Academia de Medicina; D. Gabriel Usera, Doctor en Medicina y Decano interino de esta Facultad; D. Gaspar Rodriguez, Doctor en Medicina y Diputado á Cortes; D. Federico Rubio, Doctor en Medicina y ex-Diputado Constituyente, y D. Nicolás Escolar, Doctor en Medicina y Visitador general de Beneficencia, que ejercerá el cargo de Secretario.

Art. 3.º Esta comision podrá oír á todas las personas que crea conveniente, y reclamar del Ministerio de Fomento cuantos datos y antecedentes necesite.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Orden público.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de los cuatro individuos que en la noche del 21 de Octubre último verificaron un robo consistente en cuatro caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Francisco Flores y Julian Garcia, vecinos de Macotera, y de Francisco Blazquez, que lo es de Mimeña, pueblos de la provincia de Avila.

Madrid 6 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Señas de las caballerías.

Una mula, edad cerrada, pelo negro, de seis y media cuartas, con lunares en los costillares, herrada, aparejada.

Un macho mular, entero, edad cerrado, de seis y media cuartas, pelo rojo, redondo de ancas, herrado, en la mandí-

bula inferior tiene un colmillo al romper, aparejado con albarda.

Otro de siete cuartas, de cinco años, pelo negro, lunares en la corona y costillares, labrado de la mano izquierda, algo cojo, herrado, aparejado con jalma.

Otro más pequeño, de cuatro años, de seis y media cuartas, pelo negro, herrado, aparejo redondo de jalma.

El soldado licenciado del Regimiento Infanteria de Galicia Pedro Lerin Collado se presentará por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno, Seccion y Negociado que arriba se expresan, en el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, con objeto de acreditar su personalidad y percibir los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cuyos beneficios se halla acogido.

Madrid 3 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Citado por medio de los periódicos oficiales D. Julian Garcia, deudor á la Hacienda por varios plazos de un terreno que remató al sitio llamado Cerro de la Plaza, en las afueras de esta capital, para que se presentase á satisfacer los indicados descubiertos, y no habiéndolo verificado, se ha procedido á efectuar la incautacion por parte de la Hacienda de la expresada finca. En su consecuencia, y teniendo presente que de los procedimientos del apremio seguido contra dicho señor no resulta conocido su domicilio, se le cita por medio de la presente para que en el plazo de quinto dia se presente á realizar el pago de sus descubiertos; en la inteligencia de que de no hacerlo asi se procederá á declarar en quiebra la finca en cuestion y á acordar la nueva subasta bajo cuenta y riesgo del expresado deudor.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 11 de Mayo de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el puente sobre el rio Fresser, carretera de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 84.279 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—El Director general de Obras públicas, Antonio Ferrer del Rio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el puente sobre el rio Fresser, carretera de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Villanueva de la Serena y Orellana la Vieja.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Villanue-

va de la Serena á Orellana la Vieja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el

abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Villanueva de la Serena, asistidos del Administrador y subalterno de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnizacion alguna al rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar las distancias que separan los dos puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz ó en la Administracion de Rentas de Villanueva de la Serena, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 177 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Villanueva de la Serena á Orellana y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga

ga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta deremate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 4 de Junio de 1867, ascendente á 17.500 pesetas nominales en títulos de renta perpetua al 3 por 100, y señalado con los números 48.068 de entrada y 12.604 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 7 de Setiembre de 1871, ascendente á 10.000 pesetas nominales en obligaciones del Estado por ferro-carriles, y señalado con los números 78.115 de entrada y 19.496 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que por señalamiento se expresan á continuacion para el dia 8 del actual, de diez á una de la tarde:

Por intereses de nuevos resguardos, del 1.657 al 1.676.

Canje por nuevos resguardos que no excedan de 3.000 pesetas por billetes del Tesoro, del 151 al 170.

Madrid 6 de Noviembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de Noviembre de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. Vn.	Número de impositivos.	Nuevos impositivos.	Total de impositivos.
P.º de las Descalzas.	171.362	477	64	541
P.º de San Millan 11.	24.400	88	6	94
C.º de San Pablo 22.	16.384	68	2	70
Totales...	212.146	633	72	705

REINTEGROS.

	Rs. Vn.	Número de pagos persaldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	85.467.72	32	26	58

Los Directores Consejeros, Sabino Herrero.—Duque de Veragua.—Emilio Bernar.—José Pulido.—Félix Garcia Gomez.—Manuel Becerra.—Vicente Rodriguez.—Ramon Maria Calatrava.—José Mengibar.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á José Platero Gutierrez, para que en el término de nueve dias se presente en el mismo y Escribania de Don Joaquin Carretero, para ampliarle su declaración en la causa que se le sigue por sospechas de hurto de un reloj, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1871.—V.º B.º Barrera.—El Escribano, J. Carretero.

En virtud del providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 9 dias á Hipólito Ruano y Enciso para que se presente en este Juzgado y Escribania de D. Francisco Nicomedes de Ortega para recibirle declaración de inquirir en la causa que se le

sigue por lesiones á Benigno Martin Palomar el dia 15 de Julio último en el juego de pelota El Ariel, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1871.—El Escribano, Por Ortega, J. Carretero.—V.º B.º Barrera.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Urbano Rozas, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania de D. Joaquin Carretero, para recibirle declaración de inquirir en la causa que se le sigue por malos tratamientos á los Agentes de la autoridad en la noche del 27 de Diciembre último en el Café de Madrid, al tratarse de arrestar á Francisco Huertas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1871.—V.º B.º Barrera.—El Secretario, J. Carretero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se llama á Rosa Campos Ayllon, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 47, bohardilla, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en el mismo y Escribania de Don Joaquin Carretero, para que sea reconocida por el forense de dicho Juzgado, á fin de hacer constar su sanidad por haberse marchado del Hospital de la Princesa sin estar curada de la herida ó fractura que padecía, bajo apercibimiento que de no hacerlo le seguirá la causa por sus trámites ordinarios.

Madrid 22 de Octubre de 1871.—V.º B.º Barrera.—El Escribano, J. Carretero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se llama á la persona que en el dia 16 ó 17 de Mayo del corriente año le faltase una chapa de plomo de peso de 4 á 5 arrobas que se ocupó á Joaquin Gonzalez Diaz en la madrugada del último dia citado en la plaza de Bilbao, por un guardia del Ayuntamiento y sobre cuya procedencia el Gonzalez no ha dado explicaciones satisfactorias al recibirse su declaración y á fin de quien pueda ser el dueño de aquella comparezca en el término de nueve dias en el expresado Juzgado y Escribania de D. Joaquin Carretero, para su conocimiento y entrega si á ello hubiera lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1871.—El Escribano, J. Carretero.—V.º B.º Barrera.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Carmen Mur y Fuertes, natural de Zapara, hija de D. Rafael y de María, de 24 años, soltera, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania de D. Valentin

Ballester á deducir los derechos de que se crean asistidos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada del infrascrito Escribano, se vende en subasta pública voluntaria una casa Palacio sita en esta capital, paseo de la Fuente Castellana, que linda con la huerta llamada de Arango, con jardín y aguas del Canal de Lozoya á caño libre, que ocupa una superficie de 1.315 metros 44 decímetros, equivalentes á 16.943 pies 34 céntimos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Escribania hasta el dia de la subasta, que tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á la una de su tarde, en la Audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que habiendo fallecido en esta corte Doña Lucia Perez y Pastor, natural de la misma, hija de D. Marcelino y de Doña Leandra, de 18 años de edad, casada con Don Jorje Dominguez, el dia 22 de Setiembre último, sin otorgar disposicion testamentaria, he mandado, á instancia del D. Jorje, en representacion de Maria de la Concepcion, hija de ambos, llamar á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de treinta dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribania de D. Ramon Clemente y Lázaro á deducir en debida forma el de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1871.—Vicente Rosell.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se saca á subasta pública un monte titulado del Horcajo, sito en término de Belmonte de Tajo, que ocupa una superficie plana igual á 140 hectáreas con 24 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 409 fanegas, 7 celemines y 18 estadales del marco de Madrid, clasificadas al tenor siguiente: 30 fanegas de regadio de segunda clase, 187 de secano de igual clase, aplicables á la labranza; 192 fanegas, 7 celemines y 18 estadales de secano de tercera clase inferiores. En dicho monte se encuentran plantados 150 frutales de varias clases y tamaños, y una alameda compuesta de 372 álamos, en su mayor parte resalvos, tasado todo en la suma de 15.725 pesetas con 75 céntimos.

Y para cuyo remate, que ha de celebrarse simultáneamente en dicho Juzgado de Palacio de esta capital y en el de primera instancia de Chinchon y su partido, en sus respectivas audiencias, se ha señalado el dia 5 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen en el dia, hora y sitios que quedan designados.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Juan Clemente, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Notario, que falleció abintestato en esta capital el dia 16 de Marzo del corriente año, para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 11 de Julio de 1871.—V.º B.º Garcia Franco.—El Escribano, José Juan Clemente.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encuentre ó pueda dar razon del paradero de una carpeta señalada con el núm. 91, fechada en Málaga á 28 de Marzo de 1822, con la que D. José Delgado, apoderado del Sr. Marqués de Casablanca, presentó en la Administracion del Crédito público de aquella provincia dos escrituras de imposicion en la Real Caja de Consolidacion, números 12.291 y 50.651, importantes 28.398 reales 18 mrs., expedidas á favor del vínculo fundado por Alonso Segarra, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan á usar de sus derechos en el expediente que se instruye para acreditar el extravío de dicha carpeta; bajo apercibimiento.

Madrid 12 de Agosto de 1871.—El Escribano, Juan Vivó.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Debiendo proveerse una plaza de practicante segundo de una de las Casas de Socorro de esta capital, mediante pública oposicion, los que se consideren dotados de conocimientos bastantes, asi teóricos como prácticos para el desempeño de esta plaza, podrán presentarse á firmar dicha oposicion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo todos los dias no festivos, de una á tres de la tarde, desde el 1.º de Noviembre próximo hasta el 15 inclusive del mismo mes, en cuyo dia y hora termina el plazo de admision de firmas.

Los ejercicios de oposicion serán dos; el primero consistirá en responder á cinco preguntas sacadas por suerte, y el segundo en preparar y aplicar los vendajes ó apósitos que se les ordene, ó en practicar alguna de las operaciones de Cirujia menor precedidas de la explicacion anatómica correspondiente para juzgar así de la aptitud teórica y práctica de los opositores.

Darán principio los ejercicios cuando el Tribunal de censura lo determine, de acuerdo con el Excmo. Sr. Alcalde pri-

mero, lo cual se anunciará oportunamente; y una vez terminados, se hará la propuesta de los tres opositores que, á juicio del Tribunal censor, resulten más meritorios.

Madrid 25 de Octubre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

No habiendo tenido efecto la venta de los solares del Pósito que á continuación se expresan por falta de licitadores, el Excelentísimo Ayuntamiento, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Sindicatura, ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones, y con rebaja de un 30 por 100 del precio que sirvió de tipo para las subastas anteriores.

Manzana primera del terreno del Pósito.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 5: tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en otra que ha de practicarse desde la de Alcalá en direccion paralela próximamente al citado paseo: este solar mide una superficie de 559'37 metros cuadrados, equivalentes á 7.204'94 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 132.390'73 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 7: tiene su fachada á la misma calle que el anterior; mide una superficie de 488'13 metros cuadrados, equivalentes á 6.287'33 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 112.228'93 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 9: tiene su fachada á la misma calle que los dos anteriores: mide una superficie de 428'4 metros cuadrados, equivalentes á 5.543'30 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 97.447'70 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 10: tiene dos fachadas, la primera á la misma calle que los anteriores, y la otra á la nueva calle que ha de practicarse desde la de Alcalá, próximamente en direccion paralela al paseo de Recoletos, formándose un chaflan en el encuentro de las dos fachadas; este solar mide una superficie de 440'76 metros cuadrados, equivalentes á 5.672'3 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 104.224'82 pesetas.

Manzana segunda.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 11: tiene dos fachadas; la una, situada al O., es la del paseo de Recoletos, y la otra, que mira al S., es la de la calle nueva que con vuelta á la anterior termina en otra proyectada próximamente en direccion paralela al citado paseo, formándose un chaflan en el encuentro de ambas fachadas; este solar mide una superficie de 551'44 metros, equivalentes á 7.102'72 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 134.241'41 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 12: tiene su fachada al paseo de Recoletos; mide una superficie de 456'72 metros cuadrados, equivalentes á 6.269'14 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 109.709'95 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 13: tiene dos fachadas; la una, situada al O., es la del paseo de Recoletos, y la otra, que mira al N., es la de la calle nueva que desde el citado paseo va á terminar en la plaza de la Independencia, formándose en el encuentro de ambas fachadas un chaflan; este solar

mide una superficie de 558'72 metros cuadrados, equivalentes á 7.196'50 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 134.754'46 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 14: tiene su fachada á la calle nueva que desde el paseo de Recoletos va á terminar en otra proyectada próximamente en direccion paralela al citado paseo; mide una superficie de 513'50 metros cuadrados, equivalentes á 6.614'05 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 99.541'45 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 15: tiene su fachada á la calle nueva que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 553'75 metros cuadrados, equivalentes á 5.871'95 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 104.632'44 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 16: tiene su fachada á la misma calle nueva que el solar número 14; mide una superficie de 443'31 metros cuadrados, equivalentes á 5.709'97 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 85.935'05 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 17: tiene su fachada á la calle nueva que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 433'80 metros cuadrados, equivalentes á 5.587'48 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 84.091'58 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 18: tiene su fachada á la misma calle nueva que los solares números 14 y 16; mide una superficie de 363'40 metros cuadrados, equivalentes á 4.680'73 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 69.625'86 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 19: tiene su fachada á la calle que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 353'77 metros cuadrados, equivalentes á 4.556'66 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 68.577'74 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 20: tiene dos fachadas; la primera, situada al S., es la de la calle nueva que va desde el paseo de Recoletos á terminar en otra proyectada desde la de Alcalá, próximamente en direccion paralela al expresado paseo; y la otra, situada al E., es la de la calle nueva proyectada desde la de Alcalá en la direccion mencionada; este solar mide una superficie de 439'52 metros cuadrados, equivalentes á 5.661'15 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 95.107'32 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 21: tiene dos fachadas; una, que mira al N., es la situada en la calle que va desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia, y la otra, que mira al E., es la situada en la calle proyectada desde la de Alcalá, próximamente en direccion paralela al citado paseo; este solar mide una superficie de 395'74 metros cuadrados, equivalentes á 5.097'26 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 84.748'95 pesetas.

Manzana cuarta.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 32: tiene su fachada á la calle que partiendo del paseo de Recoletos va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 404'14 metros cuadrados, equivalentes á 5.205'45 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 64.077'72 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 33: tiene su fachada á la

misma calle nueva que el anterior; mide una superficie de 485'12 metros cuadrados, equivalentes á 6.248'49 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 80.917'95 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 34: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 462'61 metros cuadrados, equivalentes á 5.958'57 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 75.078 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 35: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 440'82 metros cuadrados, equivalentes á 5.677'90 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 70.547'41 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 36: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 419'73 metros cuadrados, equivalentes á 5.406'25 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 64.334'38 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 37: tiene su fachada á la misma calle que los anteriores; mide una superficie de 401'72 metros cuadrados, equivalentes á 5.174'28 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 58.857'44 pesetas.

Las subastas de los expresados solares se verificarán en la sala de remates de las casas consistoriales, á la una de la tarde, en los días y forma siguientes:

Día 4 de Diciembre próximo, solares números 5, 7, 9 y 10; día 5, solares números 11, 12, 13, 14 y 15; día 6, solares números 16, 17, 18, 19, 20 y 21, y día 7, los solares números 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Las subastas serán presididas por un Sr. Alcalde popular de distrito, designado por turno.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Sr. Presidente del acto de la subasta haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la valoración, con arreglo al pliego de condiciones que, juntamente con el plano general y el parcial de cada finca, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 31 de Octubre de 1871.—El

Alcalde primero interino, Vicente Tabernilla.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de pastos de invierno de la dehesa boyal perteneciente á los propios de esta villa, la cual habia de tener lugar el día 24 del corriente, se señala otra nueva bajo el mismo tipo y condiciones, que tendrá efecto en la casa consistorial de la misma el día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Arroyomolinos 31 de Octubre de 1871. El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía popular de Aravaca.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 días, cuyo término empezará á regir desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aravaca 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Catarineu.

Alcaldía popular de Cercedilla.

El domingo 12 del próximo mes de Noviembre, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, con la competente autorizacion superior, tendrá lugar el remate en pública subasta de la corta de 300 pinos en el pinar baldío, del comun de vecinos de esta villa y Navacerrada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Octubre 29 de 1871.—El Alcalde, Marcos Saenz de Miera.

Alcaldía popular de Madaroc.

Con la competente autorizacion se sustan los pastos de la dehesa boyal de invierno para su disfrute de 450 lanares, por el tipo de 125 pesetas, desde el día 1.º de Noviembre hasta el 31 de Marzo próximo de 1872. La subasta tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de su remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Madaroc 27 de Octubre de 1871.—Por el Sr. Alcalde no saber, el Regidor primero por orden, Pedro Lopez.

Alcaldía popular de Manzanares el Real.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del monte denominado Chaparral de las Viñas, perteneciente á estos propios, tasados bajo el tipo de 375 pesetas, para 200 reses de ganado cabrio, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para su nuevo remate el domingo día 12 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de este referido Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Manzanares el Real 30 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Benito Vazquez.

Alcaldía popular de Villanueva del Pardillo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador, se sacan á pública licitacion 500 chaparras que se hallan situadas en la dehesa boyal de esta villa, y para cuyo remate está señalado el día 22 del próximo y venidero mes de Noviembre, en la sala capitular de la misma, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones redactado por el Ingeniero de montes, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 31 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Patricio Serrano.

MADRID.—1871

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO